



## **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER TEMPORAL CON DESTINO EN LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ**

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene asignadas entre otras, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar, los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto, se realiza convocatoria para la contratación de personal laboral temporal con destino en la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz mientras se procede a la realización de las contrataciones previstas en la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se realiza convocatoria pública para la convocatoria de puestos de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz, garantizándose, en todo caso, los principios de publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones.

Por su parte, el artículo 13.3 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que, durante el año 2016, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, en virtud del artículo 9.2.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, el artículo 15.2.l) del Decreto 96/2011, de 19 de abril y del punto 1.b) del resolutorio primero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económica-financiera, de contratación y de gestión administrativa, en relación con la Disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente.



Habiéndose obtenido la preceptiva autorización el 10 de noviembre de 2016 por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Dirección- Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la convocatoria de puestos de trabajo con destino en la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las siguientes:

### **BASES**

Primero. Convocatoria.

Se convocan los puestos laborales temporales de formadores que se detallan en el Anexo adjunto, con destino a la Escuela de Formación de Hostelería de Cádiz, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo, con sede en Cádiz.

Segundo. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos para los puestos convocados.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, C.P. 41092 de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, incluido un teléfono y/o email de contacto, y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae», fotocopia del DNI o NIE, copia compulsada de la titulación requerida para cada puesto, contratos de trabajo relacionados con la experiencia requerida, así como aquella documentación susceptible de valoración, para acreditar los requisitos y méritos indicados en el Anexo para cada puesto convocado. No obstante, los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a las personas participantes en cualquier fase del proceso por parte del órgano de selección y deberán presentarse, en todo caso, por el candidato que resulte seleccionado para el puesto antes de la firma del contrato. La no presentación de la documentación solicitada supone la exclusión del proceso de selección, ya que no se puede realizar una correcta valoración de la candidatura. Sólo se admitirá aquella documentación que se entregue en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Para el análisis y valoración de las candidaturas, será preciso que sean aportados las titulaciones y certificados correspondientes a la formación académica y no académica correspondiente. De forma adicional, para valorar la experiencia previa, es necesario que sean aportados los certificados



de servicios prestados en las distintas entidades en los que se indique el puesto ocupado y se enumeren las funciones y responsabilidades asumidas.

La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo, certificado de empresa, nombramiento de funcionario, etc. Cuando sea solicitado por la Secretaría General de la Agencia, la documentación anterior será acompañada de certificado emitido por la Empresa donde consten las funciones desempeñadas.

El certificado de funciones debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sellado y firmado por la persona que lo emite.
- b) Datos oficiales de la empresa o entidad que certifica.
- c) Denominación del puesto ocupado y descripción de funciones del mismo.
- d) Tiempo de trabajo total en cada puesto, indicando fecha de inicio y fecha de fin.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas que rigen la presente convocatoria por parte de la persona solicitante.

Cuarto. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará integrada por la persona titular de la Secretaría General del SAE, que ostentará la Presidencia, y hasta un máximo de tres vocalías, una en representación de la Coordinación de Régimen Jurídico y Patrimonial de la Secretaría General de la Agencia, otra corresponderá a la persona titular de la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial de la Agencia en la provincia de Cádiz y, finalmente, la tercera vocalía corresponderá a la persona titular del Servicio de Personal de la Secretaría General de la Agencia, que actuará como Secretario de dicha Comisión.

La Comisión de Selección podrá contar con personal técnico de la Agencia especializado en recursos humanos.

2. La Comisión sólo valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

3. Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso, la Comisión podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la señalada.

Quinto. Proceso de selección.

1. Constará de dos fases, siendo la primera de carácter eliminatorio.
  - a) Primera fase: Preselección.



Consistirá en la constatación del cumplimiento de los requisitos mínimos para que las candidaturas sean admitidas y continuar a las fases subsiguientes.

b) Segunda fase: Máximo 10 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos descritos para cada puesto en el anexo adjunto.

2. En caso de empate en la puntuación, resultará seleccionada la persona candidata que atendiendo a la letra del primer apellido le corresponda según establecida en la Resolución de la Dirección General con competencia en materia de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Sexto. Condiciones del contrato.

A la persona seleccionada se le realizará un contrato de interinidad por vacante a tiempo completo o parcial, dependiendo del puesto convocado, con el periodo de prueba de un máximo de seis meses, contemplado para el personal Técnico titulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones brutas anuales para los puestos serán las fijadas en el Convenio Colectivo del personal laboral del extinto Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz (B.O.P. de Cádiz, n.º.210, de 31 de octubre de 2007).



## **ANEXO**

### **Puestos de trabajo convocados**

#### **1. Profesor/a de Servicios de Restauración**

Requisitos de los aspirantes:

**Nivel académico:** Titulado universitario, Técnico Superior de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo o estar en posesión de Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área de Servicio de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo. Este requisito no será exigible para aquellos aspirantes que cuenten con 3 años de experiencia profesional en la actividad de restauración sector de Hostelería.

**Experiencia profesional** en la actividad de restauración sector de Hostelería de 1 año, en el caso de aportar titulación o de 3 años, de carecer de ella.

**Formación complementaria:** Curso de Adaptación Pedagógica, Formador de Formadores o Equivalente. Se exceptuará de este requisito en el caso de acreditar más de 600 horas de docencia.

Méritos a valorar:

- Experiencia como formador en la especialidad de Servicios en Hostelería, en Certificados de Profesionalidad de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo. Máximo 2,5 puntos. Se valorará con 0,5 puntos por cada año de experiencia laboral o por cada 600 horas de formación. En caso de ser inferior se calculará la proporción.
- Experiencia profesional en la actividad de Servicios o Sala en Hostelería: Máximo 2,5 puntos. Se valorará con 0,5 puntos por cada año de experiencia laboral. En caso de ser inferior se calculará la proporción.
- Experiencia como formador en la especialidad de Servicios o Sala en Hostelería en Cursos de Formación profesional para el empleo. Máximo 2,5 puntos. Se valorará con 0,5 puntos por cada año de experiencia laboral o por cada 600 horas de formación. En caso de ser inferior se calculará la proporción.
- Formación complementaria en especialidades del sector de Hostelería y Turismo: Máximo 2,5 puntos. Se valorará con 0,1 puntos por cada 10 horas de formación. En caso de ser inferior se calculará la proporción.

Funciones del Puesto:

- Ejercer la función formadora y su evaluación en materia propias de la especialidad profesional de Servicios o Sala en Hostelería en el desarrollo de la programación formativa de la escuela: restauración, seguridad e higiene y protección medioambiental en hostelería, técnicas de Servicios, y aquellas que se indiquen bajo la dirección del jefe de Departamento, jefe/a de estudios y la dirección



de la escuela.

- Asistir al jefe de Departamento en el desarrollo de las prácticas de los alumnos y en aquellas otras funciones que se estimen pertinentes.

## 2. **Profesor /a de Francés (tiempo parcial)**

Requisitos: de los aspirantes:

**Nivel académico:** Licenciatura en Filología francesa, traducción e Interpretación de lengua francesa o Grados equivalente, Certificado o Diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua francesa, Titulación universitaria cursada en un país de habla francesa, con la correspondiente homologación.

Méritos a valorar:

- Experiencia profesional como formador en francés. Máximo 6 puntos. Se valorará con 1 punto por cada año de experiencia laboral o por cada 600 horas de formación. En caso de ser inferior se calculará la proporción.
- Curso de Adaptación pedagógica, Formador de Formadores o Equivalente. Se valorará con 4 puntos.

Funciones del puesto:

- Ejercer la función formadora y su evaluación en materias propias de la lengua francesa en el desarrollo de la programación formativa de la escuela.
- Asistir al equipo de formadores en el desarrollo de las prácticas de los alumnos.